GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII | Caracas, jueves 21 de septiembre de 2017 | Número 41.241

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.087, mediante el cual se nombra a la ciudadana Érika del Valle Farías Peña, como Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.-(Véase N° 6.332 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Arcia Medina, como Director General de la Secretaría General Ejecutiva, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se acuerdan las intervenciones de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, y se designa a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, como Administradora.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadores Funcionales Regionales que en ellas se señalan, adscritos a la Oficina de Regiones, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nellys Molina Contreras, como Autoridad Única de Salud del estado Barinas, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nellys Molina Contreras, como Directora Estadal de Salud Barinas, adscrita al Despacho del Ministro, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se encarga a Petróleos de Venezuela, S.A., a realizar todas las gestiones pertinentes a los fines de asignar a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH) los Recursos Presupuestarios necesarios para el funcionamiento de ésta, toda vez que dicha empresa petrolera estatal está facultada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos a contribuir al mantenimiento de universidades cuyo objetivo sea la experimentación, investigación, desarrollo tecnológico, sirviendo dicha Universidad como soporte técnico a sus operaciones.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Cristopherd José Alaña, como Director General de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación, adscrita al Despacho de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Flor Carolina López Noriega, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural la Agrupación Musical El Trabuco Venezolano y la Vida y Obra de Jorge Alberto Naranjo, iconos de la música popular venezolana.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 32-A, de fecha 07 de agosto de 2017, donde se designó a la ciudadana Ileana Josefina Ruiz Angulo, como Encargada de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)".

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2017 de la Controlaría General de la República, por la cantidad que en ella se señala.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Juana Bautista Plaza.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 022

Caracas, 24 AGO 2017

207º 158º y 18

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición

Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director General de la Secretaría General Ejecutiva** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JORGE LUÍS ARCIA MEDINA,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.531.790**, como **Director General de la Secretaría General Ejecutiva** en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega en el ciudadano **JORGE LUÍS ARCIA MEDINA**, designado en esta resolución, en su carácter de **Director General de la Secretaría General Ejecutiva**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
2.- Oficios, comunicaciones y demás documentación para el procesamiento de la gestión de las Misiones de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, mediante el suministro de información y publicaciones, en coordinación con los Despachos de los Viceministros;
3.- Firmar los oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, para las Oficinas y dependencias del Ministerio, para las Misiones Diplomáticas, Permanentes y Consulares de la República en el exterior;
4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados;
5.- Firmar las comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;
6.- Previa autorización del Ministro designar, cesar y trasladar al personal del Servicio Exterior, exceptuando a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados y Agregadas, y Jefes de Oficinas Consulares;
7.- Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, tanto del Servicio Interno como del Servicio Externo, exceptuando a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados y Agregadas, y Jefes de Oficinas Consulares;
8.- Previa autorización del Ministro, autorizar los pasajes y viáticos del personal del Ministerio que realicen inspecciones, auditorias, comisiones especiales, u otros que puedan ser requeridos;
9.- Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso remoción o retiro;
10.- Realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y verificar que se ejecuten oportunamente;
11.- Coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, asegurando el cumplimiento del plan operativo anual, y las políticas e instrucciones impartidas en forma coordinada con el Ministro y la Junta Ministerial;
12.- Recibir los puntos de cuentas de los Directores Generales que serán presentados al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores; sobre la información ordinaria y extraordinaria de los asuntos de su competencia, en forma periódica o cuando la circunstancia lo amerite;
13.- Planificar y coordinar conjuntamente con la Dirección de Seguimiento y Gestión, los procesos de decisiones en materia de política exterior;
14.- Archivar y custodiar los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, una vez autorizados por la Consultoría Jurídica;
15.- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de los Despachos de los Viceministros, de las Oficinas y demás dependencias del Ministerio;
16.- Coordinar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros, el suministro sistemático y permanente de información a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares en el exterior;
17.- Supervisar y controlar la gestión en lo referente al manejo de los recursos de información de carácter bibliográfico, documental, de archivo e histórico y propiciar la investigación y la información en el área de las relaciones internacionales y temas afines, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en la materia archivística;
18.- Supervisar y controlar la gestión en lo referente a la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos depositados en los archivos del Ministerio, y que soportan las actuaciones o trámites administrativos de los ciudadanos y ciudadanas y aplicar las normas correspondientes del sistema de archivo para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
19.- Coordinar, planificar y ejecutar los procedimientos y estrategias para garantizar la seguridad integral del personal, de los bienes, instalaciones información del Ministerio, así como las medidas especiales de seguridad para los funcionarios que las requieran;
20.- Coordinar, conjuntamente con los organismos de seguridad del Estado la protección y seguridad en eventos de personalidades extranjeras que se efectúen en la República Bolivariana de Venezuela;
21.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores; de conformidad con la ley.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

QUINTO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resolución Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial Nº 41.205 de fecha 02de agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 054.17 **FECHA: 30 de junio de 2017**
207°, 158° y 18°

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **Laplana Martínez y Asociados, C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 30 de marzo de 1990, bajo el N° 33, Tomo 101-A-Sgdo., domiciliada en la ciudad de Caracas, se constituyó con un capital inicial de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) dividido en cien (100) acciones nominativas y comunes, con un valor nominal de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) equivalente a la fecha a Diez Bolívares (Bs. 10,00) cada una, suscritas 99 acciones por el ciudadano Luis Guillermo Laplana Martínez y 1 acción por el ciudadano Rafael Laplana Martínez.

Visto que del análisis de la composición accionaria se evidencia la vinculación de la sociedad mercantil Laplana Martínez y Asociados C.A. con el Grupo Financiero Federal, toda vez que el ciudadano Luis Guillermo Laplana Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-644.305, principal accionista de aquella, se desempeñaba a su vez como Director Principal de la Junta Directiva del Banco Federal, C.A. y Director Suplente de las Juntas Directivas del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A., (INVERBANCO) y Federal Banco de Inversiones. C.A., todas actualmente en proceso de liquidación, de lo cual se desprende la participación indirecta del Grupo Financiero Federal en el capital o patrimonio de aquella y al mismo tiempo la existencia de unidad de decisión o gestión entre ellas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por falla en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el mismo dispone que *"...existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo: 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio..."*.

Con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario solicitó la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), sobre la Intervención de la sociedad mercantil **Laplana Martínez y Asociados, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del citado Decreto Ley en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el punto de información de fecha 20 de octubre de 2016, remitido con el oficio distinguido con la nomenclatura F/CJ/E/DLF/2016/0460 del 26 de octubre de 2016.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la convocatoria de la audiencia prevista en el oficio distinguido con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-31414 de fecha 17 de noviembre de 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 ejusdem,

RESUELVE

1.- Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **Laplana Martínez y Asociados, C.A**.

2.- Notificar a la sociedad mercantil **Laplana Martínez y Asociados, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese,

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 093.17 **FECHA: 30 de agosto de 2017**
207°, 158° y 18°

Visto que **Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.** es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 26 de enero de 2004, bajo el N° 28, Tomo 5-A-Cto., con un capital inicial de Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00), representado en cien mil (100.000) acciones nominativas, suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00) divididos en diez mil (10.000) acciones, las cuales fueron suscritas originalmente de la siguiente manera:

EMPRESA	N° DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN
Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A.	99.999	99,9%
José Luis Feaugas	1	0,1%

Visto que posteriormente, de acuerdo a la Asamblea de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2009, inscrita ante el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda de fecha 5 de mayo de 2010, el capital de Proactiva de Aviación LG-2003, C.A., se encontraba suscrito por los siguientes accionistas:

HBV International Corp.	95.000	95%
Toscani Star Inc.	5.000	5%

Visto que la administración y gestión de Proactiva de Aviación LG-2003, C.A., se encuentra estatutariamente atribuida a cuatro (4) administradores principales, los cuales con la actuación conjunta de por lo menos dos (2) de ellos, tienen los más amplios poderes de administración y disposición de la sociedad.

Visto que la actual Junta Directiva de Proactiva de Aviación LG-2003, C.A., de acuerdo al Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2009, anteriormente mencionada, está compuesta de la siguiente forma:

Albert Schumacher	Administrador Principal
Thais López Gómez	Administrador Principal
Julio Herrera Velutini	Administrador Principal
Deyanira Ochoa Rivero	Administrador Principal

Visto que la Junta Directiva de Proactiva de Aviación LG-2003, C.A., está integrada por personas que fungían como miembros de la Junta Directiva de Helm Bank de Venezuela, S.A., Banco Comercial Regional, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de marzo de 2009, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 10 de septiembre de 2009, bajo el N° 29, Tomo 77-A, en la cual se menciona a los ciudadanos Thais López Gómez y Albert Schumacher como parte de los miembros de la Junta Directiva; así como, en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de junio de 2009, en la cual se nombra como Directores de Helm Bank de Venezuela, S.A., Banco Comercial Regional a los ciudadanos Albert Schumacher (Presidente Ejecutivo), Thais López Gómez, Deyanira Ochoa, Pilar Pérez Herrera, Margarita Expósito Hervás, Samir Bassi y Eduardo Villamediana, esta última sin formalidad registral.

Visto que los miembros de la Junta Directiva de Proactiva de Aviación LG-2003, C.A., también fungían como Factor Mercantil de Helm Bank de Venezuela, S.A., Banco Comercial Regional, conforme se evidencia de documento autenticado ante la Notaría Pública Decimoséptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 8 de septiembre de 2008, anotado bajo el N° 3, Tomo 120 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría y posteriormente protocolizado ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Sucre del estado Miranda en fecha 19 de noviembre de 2008, bajo el N° 20, folio 194, Tomo 6, fueron aprobadas operaciones de crédito objetadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (hoy Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) mediante oficio identificado con la nomenclatura SBIF-DSB-II-GGI-GI7-02600 de fecha 22 de febrero de 2010, por no constituir dicho Factor Mercantil una instancia con facultades expresas para sustituir los distintos Comités o en manera alguna actuar por delegación de la Junta Directiva.

Visto que se determinó la composición de las Juntas Directivas de las sociedades mercantiles Proactiva de Aviación LG-2003, C.A. y Helm Bank de Venezuela, S.A., Banco Comercial Regional, las cuales se encuentran conformadas de la siguiente manera:

Junta Directiva	Helm Bank de Venezuela, S.A.	Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.	Factor Mercantil Helm Bank de Venezuela, S.A.
Albert Schumacher	Presidente Ejecutivo	Administrador Principal	Director
Thais López Gómez	Directora	Administrador Principal	Directora
Julio Herrera Velutini	Director	Administrador Principal	Director
Deyanira Ochoa Rivero	Directora	Administrador Principal	Director
Pilar Pérez Herrera	Directora		
Margarita Expósito Hervás	Directora		
Samir Bassi	Director		
Eduardo Villamediana	Director		

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil **Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.**, se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que:

"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:

"...2) Control igual o superior a la tercera parte (1/3) de los votos de sus órganos de dirección o administración ..."

Visto que al existir participación directa en un noventa y cinco por ciento (95%) de la sociedad mercantil HBV International Corp., en Proactiva de Aviación LG-2003, C.A., y al constatarse que cuatro (4) de los miembros de su Junta Directiva, son Factores Mercantiles y participan igualmente en la Junta Directiva de Helm Bank de Venezuela, S.A., Banco Comercial Regional (en proceso de liquidación), se evidencia el control accionario de acuerdo a la norma antes mencionada; por tanto, surge la necesidad de reducir el costo que para el Estado Venezolano ha representado el cierre de la Institución Financiera anteriormente citada.

Visto la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de unidad de decisión o gestión de la empresa vinculada a Helm Bank de Venezuela, S.A., Banco Comercial Regional (en proceso de liquidación), con respecto a la sociedad mercantil **Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.**, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, estima que existen razones económicas-financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a **Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.,** la medida de intervención prevista en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-27056 de fecha 19 de agosto de 2015, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 31 de octubre de 2016 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0503 del 22 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-16086 del 3 de agosto de 2017,

RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la empresa **Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.**

2. Notificar a la sociedad mercantil **Proactiva de Aviación LG-2003, C.A.** lo acordado en la presente Resolución.

3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.168 de fecha 8/6/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2017
207° 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024

Quien suscribe, **RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO,** titular de la cédula de identidad Nº 10.333.821, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, designado mediante Decreto Nº 2.653 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.069 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 51 numeral 10 de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, en concordancia con los artículos 5 y 10 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar y numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del 05 de septiembre de 2017, al ciudadano **JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.353.183**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción de **COORDINADOR FUNCIONAL REGIONAL LLANOS I,** adscrito a la Oficina de Regiones del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, la fecha y número de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
Decreto Nº 2.653 de fecha 06 de enero de 2017
G.O.R.B.V Nº 41.069 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2017
207° 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025

Quien suscribe, **RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO,** titular de la cédula de identidad Nº 10.333.821, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, designado mediante Decreto Nº 2.653 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.069 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 51 numeral 10 de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, en concordancia con los artículos 5 y 10 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar y numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del 05 de septiembre de 2017, al ciudadano **ERNESTO LUIS GARCÍA GUERRERO,** titular de la

cédula de identidad Nº **V-12.094.090**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción de **COORDINADOR FUNCIONAL REGIONAL CENTRAL I,** adscrito a la Oficina de Regiones del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, la fecha y número de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
Decreto Nº 2.653 de fecha 06 de enero de 2017
G.O.R.B.V Nº 41.069 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 572

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Designar a la ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.991.303,** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO BARINAS,** dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** designada en la presente Resolución, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los órganos y entes públicos que se encuentren en las áreas sometidas a la **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** referida en el artículo 1 de la presente Resolución, se encontrarán bajo la coordinación integral de sus actividades en materia de salud, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 573

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, así mismo el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 9.991.303**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD BARINAS**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. La ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD BARINAS,** deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el Estado Barinas y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS**, antes identificada, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se autoriza a la ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS**, antes identificada, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 7. La ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS,** antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 8. La ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS,** antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **14 de Septiembre de 2017** **207°., 158°. y 18**

RESOLUCIÓN N° 106

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo y de acuerdo a lo estalecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos,

RESUELVE

Artículo 1.- Se encarga a Petróleos de Venezuela, S.A., a realizar todas las gestiones pertinentes a los fines de asignar a la Universidad Venezonana de los Hidrocarburos (UVH) los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento de ésta; toda vez que dicha empresa petrolera estatal, está facultada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos a contribuir al mantenimiento de universidades cuyo objetivo sea la experimentación, investigación, desarrollo tecnológico, sirviendo dciha Univsersidad como soporte técnico a sus operaciones.

Artículo 2.- Mediante los referidos recursos asignados, la Universidad Venezonana de los Hidrocarburos (UVH) tendrá la posibilidad de desarrollar las actividades que le fueron otorgadas mediante su Decreto de creación y así capacitar al personal en las áreas técnicas y científicas relacionadas con la exploración, producción, procesamiento y comercialización del potencial petrolero y gasífero existente en el país.

Artículo 3.- La Universidad Venezolana de los Hidrocarburos quedará obligada ante Petróleos de Venezuela (PDVSA) a la rendición de cuentas relativa a los recursos que le sean asignados, a fin de que se pueda verificar la sinceridad del gasto efectuado, es decir la correcta utilización de los fondos conferidos, destinados a sufragar los planes de estudio y demás actividades académicas que desarrolla la UVH.

Artículo 4.- Petróleos de Venezuela queda obligada a hacerle el seguimiento oportuno al uso de los recursos otorgados a la UVH, a los fines de verificar que efectivamente han sido destinados para el cumplimiento de los objetivos académicos señalados en el Decreto de

su creación, pudiendo utilizar para ello los mecanismos de control establecidos en las leyes que regulan la materia.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DIAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de septiembre de 2017 207º, 158º y 18º

R E S O L U C I Ó N N° 112

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución, al ciudadano **CRISTOPHERD JOSÉ ALAÑA**, con cédula de identidad N° 11.195.913, como Director General de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, del 24 de marzo de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **CRISTOPHERD JOSÉ ALAÑA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación.

b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la competencia de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación.

d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 063
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V- 6.907.394**, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 3, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FLOR CAROLINA LÓPEZ NORIEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.382.098**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones, conforme al artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Delegar a la ciudadana **FLOR CAROLINA LÓPEZ NORIEGA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.382.098**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la firma de los actos y documentos relacionados con los contratos de trabajo de profesionales y técnicos por tiempo determinado y de honorarios profesionales, previa aprobación mediante Punto de Cuenta por parte de la ciudadana Ministra.

Artículo 4. La Ministra podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 5. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de la delegación otorgada deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Resolución; así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el Numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro o a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 016/2017
CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2017
AÑOS 207° 158° Y 18°

El Presidente Encargado del **INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL,** ciudadano **OMAR VIELMA OSUNA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.887.907, designado mediante Resolución N° 039 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229, de fecha 15 de agosto de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 6 ordinal 5, artículo 10 ordinal 1 y 2, artículo 13 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 ordinal 2 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley.

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección, preservación, enriquecimiento, conservación, salvaguarda y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación;

CONSIDERANDO

Que la música contemporánea venezolana expresa la diversidad de los procesos socioculturales propios del entorno urbano y particularmente de la ciudad de Caracas, cuyo desarrollo poblacional de la segunda mitad del siglo XX permitió la experimentación en el tema, donde se contextualiza el surgimiento de nuevas propuestas;

CONSIDERANDO

Que la economía venezolana producto del auge de la extracción petrolera, impulsó el desplazamiento migratorio de comunidades rurales hacia las grades ciudades en búsqueda de una mejor calidad de vida emergiendo de manera vertiginosa un conjunto de barriadas en las periferias de las grandes ciudades como Caracas, y es allí donde el gusto por la música popular desempeñó un papel difusor significativo ya que permitió la sinergia de diversos géneros musicales con la propuesta de Alberto Naranjo con el Trabuco Venezolano;

CONSIDERANDO

Que de esa época y realidad venezolana surge la famosa Radio Aeropuerto quien fue el canal para popularizar temas como *"Imagenes latinas"* un clásico de la salsa interpretado por dos reconocidas agrupaciones, el Conjunto Libre el cual dirigía Manny Oquendo junto a Andy González y El Trabuco Venezolano comandado por Alberto Naranjo;

CONSIDERANDO

Que de manos de Alberto Naranjo y su Trabuco Venezolano, agrupación nacida en 1977, se consolida un concepto musical hacia el experimento y encuentro de géneros musicales como la música popular afro-venezolana, jazz, samba afro-brasilera, cumbia colombiana y merengue caraqueño, entre otros, ratificando al Trabuco como una institución musical propia de una hibridación cultural venezolana;

CONSIDERANDO

Que Jorge Alberto Naranjo creador de El Trabuco Venezolano, caraqueño, nacido el 14 de septiembre de 1941, formado de manera autodidacta, es un destacado arreglista, compositor, director de orquesta, baterista, percusionista, investigador y educador destacado en la historia de la música popular venezolana;

CONSIDERANDO

Que su abnegada dedicación y responsabilidad le posibilitaron el reconocimiento como arreglista, ejecutante en los créditos de los arreglos de piezas musicales de destacados músicos venezolanos y extranjeros como: Aníbal Abreu, Mario Suárez, Hugo Blanco, Trío Venezuela, Lila Morillo, Los Melódicos, Guaco, Trabuco Venezolano, Simón Díaz, Guaco, Ilán Chester, Oscar D'León, María Rivas, Ricardo Montaner; Jeff Berlín, Dusko Goykovinch, Arturo Sandoval; Dave Valentin, entre otros; así como baterista acompañante de destacados artistas como Tom Jones, Charles Aznavour, Engelbert Humperdinck,The Platters, Celia Cruz, Miltinho, Pedro Vargas, Tito Rodríguez y el propio Tito Puente;

CONSIDERANDO

Que la carrera de Alberto Naranjo no se limita a la música, sino que ha sido colaborador en el campo de la investigación académica en calidad de tutor de tesis de grado a un considerable número de comunicadores sociales egresados de prestigiosas universidades venezolanas, participando de igual manera en la revisión de los manuscritos para publicaciones que hoy día son referencia obligatoria para quien desee investigar sobre el acontecer histórico musical del Caribe;

CONSIDERANDO

Que Jorge Alberto Naranjo y El Trabuco Venezolano se consolidan como una institución musical que fusiona dos vertientes musicales que más que ser antagónicas, son complementarias: la académica con la popular, es así como se ratifica como una institución musical que aporta un legado significativo a la música contemporánea venezolana y del Caribe;

CONSIDERANDO

Que su popularidad y creatividad en la fusión de ritmos le permitió grabar cinco producciones musicales de estudio dentro de las que se encuentran El Trabuco Venezolano I (1977), El Trabuco Venezolano II (1979), El Trabuco Venezolano III (1981), La Flor y Nata (1984) e Imagen Latina (1989), los cuales han sido condensados en dos disco compactos: "Retrospectiva Vol. 1 (1994)" y "Retrospectiva Vol. 2 (1995)" y dos en vivo con el grupo cubano Irakere (Irakere – Trabuco En Vivo Mayo 14, 81), a los cuales se suman dos producciones propias de Naranjo: Oblación (1994), Swing Con Son (1996) donde honra a Luis María Frometa (Billos),Dulce y Picante (1998) en homenaje Luis Alfonzo Larrain y su participación como director musical de "Mambo Nights (2001)", de la orquesta europea Conexión Latina;

CONSIDERANDO

Que ante las dimensiones de la experiencia, la trayectoria y los aportes que ha hecho Alberto Naranjo y El Trabuco Venezolano a la música contemporánea venezolana y del Caribe, se evidencia su importancia de formar parte del patrimonio cultural venezolano, para dignificar y reconocer los valores propios que este venezolano ha desarrollado en el país y en el mundo, ante ello se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se declara **BIEN DE INTERÉS CULTURAL LA AGRUPACIÓN MUSICAL EL TRABUCO VENEZOLANO y la VIDA Y OBRA DE JORGE ALBERTO NARANJO,** iconos de la música popular venezolana, formando parte del ideario colectivo, representativo de nuestra cultura, que a través del tiempo ha legado en el pueblo un profundo afán de resistencia en pro de la conservación de nuestras raíces y que en la actualidad sigue influenciando de manera positiva nuestro devenir en el afianzamiento de la identidad patria, mediante su música, sus composiciones y arreglos.

Artículo 2. Queda bajo responsabilidad del Estado venezolano velar por la correcta y armónica preservación, conservación y puesta en uso social del objeto de tutela de la presente declaratoria, como medio para fortalecer la identidad nacional y para consolidar el proceso de descolonización del pensamiento impulsado por el máximo líder de la Revolución Bolivariana, Comandante Hugo Chávez.

Artículo 3. Queda prohibido el uso, registro y divulgación de las obras creadas colectivamente por los integrantes de la agrupación **"EL TRABUCO VENEZOLANO"**, sin la debida autorización de sus integrantes y del Instituto del Patrimonio Cultural, con la intención de prevenir la ejecución de acciones que tergiversen en el tiempo la esencia de su música; siendo garantizadas así para el disfrute de futuras generaciones.

Artículo 4. Queda prohibido el uso, registro y divulgación de las obras creadas por **JORGE ALBERTO NARANJO** sin la debida autorización del Instituto del Patrimonio Cultural, con la intención de prevenir la ejecución de acciones que tergiversen en el tiempo la esencia de su música.

Artículo 5. Queda el Instituto del Patrimonio Cultural, encargado de registrar la obra artística cuya autoría se atribuya a **JORGE ALBERTO NARANJO** con la intención de realizar los procedimientos pertinentes para proteger toda la inmaterialidad presente en sus obras cuyo valor y carga emotiva, social y simbólica, sea resguardada en tiempo y espacio y trasmitida a futuras generaciones.

Artículo 6. Notifíquese de la presente Providencia al Poder Ejecutivo, al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, al Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, al Ministro del Poder Popular para la Cultura, a Gobernadores y Alcaldes de todo el país.

Artículo 7. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Artículo 8. Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MPPC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013.
OVO/RCR/cm

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN **N° 622**

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 32-A de fecha 07 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 del 21 de agosto de 2017, mediante la cual se designó a la ciudadana **ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.084.832**, como encargada de la Escuela Nacional de Fiscales (ENFMP), en consecuencia, **donde dice:** *"…En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.* ***RESUELVE: ÚNICO:*** *Designar a la ciudadana Licenciada* ***ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO****, titular de la cédula de identidad N° 6.084.832,* ***DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADA)****, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Doctora Santa Palella Stracuzzi. Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la ciudadana Ileana Josefina Ruiz Angulo, la Firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación…"* **debe decir:** "…En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con los artículos 10 y 11.1 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 del 16 de marzo de 2017. **RESUELVE: ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.084.832**, **PRESIDENTA (ENCARGADA)** de la **FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)"** que a su vez ejercerá la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, dicho ente se encuentran bajo control estatutario de este Órgano y cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción, todo ello de conformidad con las citadas normas de los Estatutos de la Fundación...".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución N° 32-A de fecha 07 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 del 21 de agosto de 2017, con las correcciones antes indicadas en el correspondiente texto único, con vigencia a partir del 10 de agosto y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN **N° 32-A**

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con los artículos 10 y 11 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana Licenciada **ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.084.832**, **PRESIDENTA (ENCARGADA)** de la **FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)** que a su vez ejercerá la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, dicho ente se encuentran bajo control estatutario de este Órgano y cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción, todo ello de conformidad con las citadas normas del Estatuto de la Fundación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de agosto de 2017.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN **N° 624**

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con los artículos 10 y 11.2 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **FERNANDO JAVIER BELLO SALAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.983.879**, **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)"**, dicho ente se encuentran bajo control estatutario de este Órgano y cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción, todo ello de conformidad con las citadas normas de los Estatutos de la Fundación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de 05 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN **N° 625**

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con los artículos 10 y 11.3 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **SIMON GILBERTO FERNANDEZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.627.696**, **DIRECTOR (ENCARGADO) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)"**, dicho ente se encuentran bajo control estatutario de este Órgano y cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción, todo ello de conformidad con las citadas normas de los Estatutos de la Fundación.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN **N° 627**

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo1. Designar a la ciudadana **LEIDA JOSEFINA NIÑO QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.315.698**, **TESORERA DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)"**, dicho ente se encuentran bajo control estatutario de este Órgano.

Artículo 2. La gestión de la Tesorera tendrá una duración de un (1) año, su ratificación, sustitución o remoción se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación y sus atribuciones serán las previstas en el artículo 23 *eiusdem* y, en general, todos sus actos deberán observar el ordenamiento jurídico vigente aplicable.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN **N° 628**

TAREK WILLIANS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1, ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el artículo 9 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 2 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.115 del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LISBETH MOLEIRO BERBESIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.961.103**, **AUDITORA INTERNA EN CALIDAD DE INTERINA, DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)"**, dicho ente se encuentran bajo control estatutario de este Órgano, y quien ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatuto de la Fundación, y en observancia a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y demás normas de control fiscal.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18°

Caracas, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000499

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N.° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 8 de las Normas para Regular las Modificaciones Presupuestarias de la Contraloría General de la República, dictadas mediante Resolución N.° 01-00-000013 de fecha 13 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la publicación del traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero 2017 de la Contraloría General de la República por la cantidad de **DOCE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 12.000.000,00)**, por la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", que fue aprobado por este Órgano Contralor mediante Punto de Cuenta N.° 85 de fecha 04 de septiembre de 2017, de acuerdo a la siguiente imputación:

Contraloría General de la República				**Bs.**	**12.000.000,00**
Acción Centralizada:	020002000		Gestión Administrativa	"	12.000.000,00
Acción Específica:	020002001		Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	"	12.000.000,00
Partida:	4.04		Activos reales	"	12.000.000,00
DE: Subpartidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas					
	06 01 00		Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	"	(1.500.000,00)
	07 04 00		Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas	"	(1.000.000,00)
	09 01 00		Mobiliario y equipos de oficina	"	(5.000.000,00)
	09 99 00		Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	(4.000.000,00)
	99 01 00		Otros activos reales	"	(500.000,00)
PARA: Subpartidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	05 01 00		Equipos de telecomunicaciones	"	12.000.000,00

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2017. Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

DESPACHO DEL CONTRALOR

Sistema Nacional de Control Fiscal

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEDA-0026-2017

MAGALIS BARRIOS MORENO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL ESTADO
BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el ***artículo 163*** de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el ***artículo 44*** de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal*, en los ***artículos 1 y 21*** del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios*, en el ***artículo 14*** del *Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios*, en el **artículo 10** del Decreto Presidencial Nº 1.289 dictado en fecha 02-10-2014, contentivo del Instructivo que establece las *Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional*, en el ***artículo 24 numeral 1*** de la *Ley de la Contraloría General del estado Delta Amacuro* y en armonía con lo previsto en el ***artículo 2 numeral 11*** de la *Resolución Número CEDA-0102-2013* dictada en fecha 18-12-2013, contentiva de la *Resolución Organizativa* (*Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General*).

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Nº 02-02-0731-2015 de fecha 03-08-2015, dirigido a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, esta Contraloría Estadal solicitó conforme a lo establecido en los ***artículos 4 y 21*** del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios*, el otorgamiento de Jubilación Especial a la trabajadora ***Juana Bautista Plaza***, titular de la cédula de identidad número: *V-8.359.112*, de acuerdo a la disposición contenida en el ***artículo 4º numeral 3*** y en el ***artículo 5º numeral 3*** del Instructivo que establece las *Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.*

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación signada con la nomenclatura DVPSI-DGSEFP Nº 047 de fecha 06-02-2017 suscrita por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, dependiente del Ministerio del Poder Popular de Planificación dirigida a este órgano contralor y recibida en fecha 27-03-2017, se notificó que por disposición del Vice-Presidente Ejecutivo de la República se concedía el beneficio de *Jubilación Especial* a la ciudadana ***Juana Bautista Plaza***, titular de la cédula de identidad número: *V-8.359.112*, quien desempeña el puesto de *Aseadora*, el cual fue aprobado mediante Oficio DGSCPP/2017 Nº 003 de fecha 03-01-2017 y conforme a *Formato Trámite de Jubilación Especial de Funcionarios FP-026 Nº 10041901*, siendo el monto a percibir la cantidad de ***Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Un Bolívares con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 4.381,93)*** mensuales equivalentes al 52,50% del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del ***artículo 10*** del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios*, en concordancia con las previsiones del ***artículo 14*** del *Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios*.

CONSIDERANDO

Que mediante *Decreto Presidencial Nº 2.260* dictado en fecha 09-01-2017 (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.070 de fecha 09-01-2017) se fijó como salario mínimo nacional mensual obligatorio, para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado a partir de fecha 01-01-2017, la cantidad de ***Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Bolívares con Quince céntimos (Bs. 40.638,15)*** mensuales. Señalando el Artículo 4º del mencionado Decreto que se fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la administración pública, el salario mínimo nacional obligatorio establecido en el *Artículo 1º* del mismo.

CONSIDERANDO

Que una vez verificada por la Dirección de Administración de este órgano contralor la disponibilidad necesaria de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autorice, a los efectos de pagar el monto de la Jubilación Especial conforme al salario mínimo nacional mensual obligatorio vigente, ya que en el presupuesto de gastos del Ejercicio Económico Financiero 2017, existe la disponibilidad necesaria para ello.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la trabajadora *Juana* ***Bautista Plaza***, titular de la cédula de identidad número: *V-8.359.112*, a fin de garantizar el cumplimiento de del ***artículo 80*** de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

RESUELVE

Primero. Otorgar el beneficio de *Jubilación Especial* a la trabajadora ***Juana Bautista Plaza***, titular de la cédula de identidad número: *V-8.359.112*, quien desempeña el puesto de *Aseadora*, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los artículos **4 y 7** del Instructivo que establece las *Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.*

Segundo. El monto de la jubilación será la cantidad de ***Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Bolívares con Quince céntimos (Bs. 40.638,15)*** mensuales, correspondiente al salario mínimo nacional mensual obligatorio establecido mediante Decreto Presidencial Nº 2.660 dictado en fecha 09-01-2017 (Gaceta Oficial Nº 41.070 de fecha 09-01-2017).

Tercero. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, a ejecutar esta Resolución y en consecuencia a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales de antigüedad y otros pasivos laborales que puedan corresponder a la mencionada trabajadora al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el ***artículo 92*** de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y en el ***artículo 142*** de la *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.*

Cuarto. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, a efectuar la correspondiente notificación de acuerdo a lo dispuesto en el ***artículo 73*** de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*.

Quinto. La Jubilación Especial que se otorga a través de esta Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el ***artículo 72*** de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* concatenado con el ***artículo 21*** del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.*

Dado, firmado y sellado, en el Despacho de la Contralora Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la Ciudad de Tucupita, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017). Años: 207º de la Independencia y 158º de la Federación.

MAGALIS BARRIOS MORENO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO
Designada mediante Resolución N°. 01-00-000129 de fecha 12-06-2012,
emanada del Despacho de la Contralora General de la República (e),
publicada en G.O. Nº 39.943 de fecha 13-06-2012



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XII Número 41.241

Caracas, jueves 21 de septiembre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.